

INFORME DE

INSPECCIÓN TÉCNICA

OBRA: "Obras civiles, instalaciones y terminaciones en platea en el Teatro Lírico, encaradas por el Banco Central del Paraguay, en el periodo 2004-2005"

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Control de Obras Públicas

ÁREA ACTUANTE : Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada

Informe: IT/BCP/ 07 /05

ENTIDAD : Banco Central del Paraguay.

RES. CGR Nº : 688/05 del 30 de junio del 2005

EQUIPO DE TRABAJO

AUDITORES : Arq. Rosalba Gómez Flores

Arq. Carmen M. de López

Lic. Beatriz Esquivel

SUPERVISOR : Ing. Emilio Mantero da Costa

DIRECTORA DE ÀREA : Arq. Nidy Soria Melo

DIRECTOR GENERAL : Ing. Leopoldo Cataldi S.

AÑO: 2.006

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA

IT/BCP/ /05 – RES. CGR N°: 688/05

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

OBRA: *"Puerto Pilar – Atracadero N° 1- Estructura de H°A° -
Licitación Pública N° 01/2002"*

AÑO: 2.005

ÍNDICE

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL.

- I.1 ANTECEDENTE.
- I.2 OBJETO.
- I.3 ALCANCE.
- I.4 DISPOSICIONES LEGALES.
- I.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
- I.6 AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- I.7 RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
- I.8 INTERLOCUTOR DESIGNADO.
- I.9 RESUMEN CONTRACTUAL.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

CONCLUSIÓN GENERAL
RECOMENDACIONES GENERALES

CAPÍTULO III: DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS

CONCLUSIÓN GENERAL
RECOMENDACIÓN GENERAL

CAPÍTULO IV: MOVIMIENTO ECONÓMICO

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V: RESUMEN DE CONCLUSIONES

ANEXOS

ANEXOS A – PLANILLAS.

ANEXOS B – DOCUMENTOS.

ANEXOS C – FOTOGRAFÍAS.

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

I.T.:Inspección Técnica
EETT: Especificaciones Técnicas
L.P.:Licitación Pública
BCP: Banco Central del Paraguay.
CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES: Empresa Contratista
CONSORCIO CHÀVEZ Y ASOCIADOS: Empresa Contratista
CGR:Contraloría General de la República
DCOAD:Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada
DGCOP:Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
DGAJ:Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR
O.T.:Órdenes de trabajo
PBC:Pliego de Bases y Condiciones
Res.:Resolución
Art.:Artículo
L.O.: Libro de Obras
Gs.: Guaraníes
H°A°: Hormigón Armado
Cl.:Cláusula
Lic.:Licenciado/a
Ecom.:Economista
Abog: Abogado/a
Dr.: Doctor
Arq.: Arquitecto/a
Ing.:Ingeniero/a
d.c.:Días calendario
N°:Número
%:Porcentaje
Inst.:Instalación
Kg.: Kilogramos
m:Metros
cm.:Centímetros
mm.:Milímetros
m2.:Metros cuadrados
m3:Metros cúbicos
cm3:Centímetros cúbicos

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

I.1. ANTECEDENTES: Por Resolución CGR N° 688/05 del 30 de junio del 2005 la Contraloría General de la República ha dispuesto una Inspección Técnica a obras realizadas en el Teatro Lírico del Banco Central del Paraguay.

También, por nota CGR N° 449 del 22/02/2006 se ha remitido la "Comunicación de observaciones para descargo", comunicación que fuera contestada en fecha 09/03/2006, por nota BC/P N° 0042 (Exp. N° 996/06), y en donde se anexan los descargos a las observaciones remitidas.

Este Informe: **IT/BCP/07/05**, es el resultado de los trabajos de Auditoría encomendados por la Resolución citada y en base a la evaluación de las respuestas dadas por la institución a las observaciones remitidas.

I.2. OBJETO:

- a) Verificar si la inversión realizada en la obra, se ajusta a los documentos técnicos, legales y económicos.
- b) Evaluar el sistema de Control Interno.
- c) Formular Conclusiones y Recomendaciones.

I.3. ALCANCE:

- a.- **Obras a examinar:** Contratos 50/04 y 52/04.
- b.- **Periodo:** Abarca desde la fecha de la firma del Contrato, hasta la Recepción Provisoria de las obras.
- c.- **Metodología:** Procedimientos técnicos de Auditoría Gubernamental en el área de Obras Públicas, analizando la documentación proveída.
- d.- **Limitaciones:** Los trabajos de campo se limitan a los rubros visibles, factibles de medir con seguridad en obra. No se han realizado ensayos de materiales.

I.4. DISPOSICIONES LEGALES:

- o Ley 276/94: "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- o Ley N° 2051: "De Contrataciones Públicas"
- o Ley 1.533/00: "Que establece el régimen de obras públicas" (Promulgada el 4/01/00)
- o Dto. 11.670/00: Que reglamenta la Ley 1533/00
- o Ley 223/93: Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno.
- o Ley 125/91: "Que establece el Nuevo Régimen Tributario"
- o Ley 2421/04: Que modifica la anterior
- o Decreto N° 13424/92: Que reglamenta la Ley 125/91
- o Ley 1535/99: "De Administración Financiera del Estado"

I.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Licitación Pública

I.6. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Listado completo: **(Anexo B-I.1)**

I.7. RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

- Ing. Mario M. Báez
- Ing. Herberto Reyes K.
- Ing. Aníbal Ahrens
- Ing. Sara Miranda
- Ing. Susana Rolón
- Arq. Andrés Núñez
- Arq. Teresa Schreiber

1.8. INTERLOCUTOR DESIGNADO PARA ESTA AUDITORIA

Ing. Diana Castillo de Kunert

Designada por nota BC/P N°: 0750 de fecha 6/07/2005

I.9. RESÚMENES CONTRACTUALES (Anexo A-I.1)

CAPITULO II

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Tiene por objeto evaluar el control que ejerce la Institución a los trabajos realizados por el Contratista.

“TODO SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFICAZ PERMITE REDUCIR EL RIESGO DE ERRORES Y PROMUEVE LA EFICIENTE ORGANIZACIÓN”

Sobre la base de la documentación proveída por la Institución a esta Auditoria, se concluye:

II.1.- DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y DE LOS PLANOS

Se han solicitado al BCP por Memo I3/310/2005 los planos y proyectos ejecutivos de los Contratos 50/04 (Obras Civiles e Instalaciones) y 52/04 (Terminación en Platea).

La Institución ha proveído, a esta solicitud, sólo algunos planos del Proyecto ejecutivo y en ellos se pueden observar:

1. Copias reducidas de planos, en hojas de tamaño oficio. Estos no son adecuados para ser utilizados como planos ejecutivos.
2. Algunas plantas, cortes y escasos detalles, de ciertas dependencias que conforman el proyecto, presentan acotaciones incompletas.
3. Planos y cortes incompletos, no acotados a escala 1:75; sin detalles constructivos, necesarios para el efectivo desarrollo de la obra y para la estimación de costo.
4. No se han proveído igualmente los planos de Replanteo de Obra.

La Institución no ha proveído los planos de relevamiento del Teatro Lírico, donde se detallan específicamente los sectores que han sido dañados por el siniestro acontecido en fecha 20 de julio/95.

La **LEY N° 2051**, en su Art. 20 – **BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, inciso h, expresa: **“descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos, información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del Contrato, aplicación de normas técnicas referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos, planos, cantidades, muestras, pruebas que se realizaran así como método para ejecutarlas”**

COMENTARIOS

La falta de provisión de planos ajustados a la realidad, perfectamente detallados, con las suficientes informaciones requeridas, de acuerdo a las características o situación en que se encuentra una obra, dificultan la elaboración de ofertas acordes con los necesidades reales, como así también, obstaculizan el normal desarrollo de los trabajos, alterando el avance establecido inicialmente, para el cumplimiento del plazo contractual.

En conclusión, los planos proveídos:

- No permiten una lectura clara y precisa de los trabajos que se han desarrollado.
- Corresponden principalmente a planos de instalaciones de carácter técnico: Electricidad, Aire Acondicionado, etc.

RECOMENDACIÓN II.1

- a. La Institución deberá elaborar Planos y Planillas de obra ajustados y detallados, de acuerdo al tipo de obra a desarrollar, suministrando planos con todas las dimensiones necesarias para su fácil lectura, y detalles de los mismos, evitando dudas, de modo a

efectuar programaciones de trabajo, cálculos, costos reales y efectivos, de manera a evitar soluciones improvisadas.

- b. La Institución deberá realizar el control de calidad de sus documentaciones, facilitando la elaboración de ofertas, de modo que se acerquen a la realidad y tengan pocos supuestos.
- c. Para futuros emprendimientos, el BCP deberá realizar o diseñar un buen Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las características y requerimientos de la obra.

Observación: Por otro lado, con su descargo la institución envía un Disco Compacto (CD por sus siglas en ingles) conteniendo planos en un Programa de Diseño por Computadoras (CAD por sus siglas en inglés).

Al respecto, esta auditoria no se explica por que dichos planos no fueron enviados en su momento, cuando fueran solicitados en el transcurso de los trabajos, por lo que este punto se desarrolló en base a la documentación inicialmente proveída.

II.2.- DE LAS EETT

Se han solicitado las EETT, que sirvieron de base para la preparación de las ofertas de los distintos oferentes.

Si bien en las EETT proveídas, se han puntualizado la provisión y los procedimientos técnicos de diversos rubros, necesarios para la realización de los trabajos, de forma bastante detallada y específica, pero se ha verificado igualmente que en otros, no definen el tipo de procedimiento o de suministro necesarios para la ejecución de los trabajos, utilizando expresiones genéricas o ambiguas, dejando a criterio de los oferentes la presentación de las alternativas que consideren más convenientes, observándose características similares, en algunas respuestas (Comunicaciones Suplementarias) dadas a los oferentes, con referencia al Pliego de Bases y Condiciones.

Como ejemplos se citan las siguientes:

II.2.1.- Del Contrato 52/04: Terminación en platea

Parte del texto de Provisión de Alfombras y Pisos de Goma F.171.

"Piso de goma de ancho a definir por el oferente F.172.

"...En las ofertas se deberá especificar marca, procedencia y clase a cargo de los oferentes"

II.2.2.- Del Contrato 50/04: Obras civiles e instalaciones

"El oferente deberá realizar una revisión y relevamiento detallado de lo existente y de lo necesario para preparar su oferta." (F.077)

Item VI – *"En la oferta se deberá indicar la marca y procedencia de los materiales y equipos cotizados". F. 081 - (Anexo B-II.1)*

Del Sistema de Detección de Incendio:

"El Sistema incluirá, pero no se limitará, un tablero de control o tableros con fuente de alimentación interno proveyendo 24 VDC para los dispositivos y de señal, los dispositivos de alarma audibles y visuales, y todos los demás accesorios necesarios para un sistema completo y de buen funcionamiento"

De la Instalación eléctrica

"Se podrán ofertar sistemas de Luces móviles o inteligentes con su consola de control"

Aislación de la base de apoyo de placas

"En las zonas de apoyo de las placas sobre una estructura, tales como apoyo sobre el techo de las pasarelas, en la zona existente entre las placas externas y el muro interno donde se detecten filtraciones. Se procederá en primer lugar, a realizar una impermeabilización detectando perfectamente la zona de filtración para luego ejecutar el tipo de trabajo que corresponda. También deberán sellarse las juntas de placas en las zonas afectadas conforme a la situación que presenten las mismas".

Reparación de Filtración del muro de cabecera norte del teatro.

"En la cabecera norte del teatro al costado del acceso oeste, en los niveles superiores se producen filtraciones a través de las placas y muros existentes. El trabajo consistirá en la revisión y detección de la entrada de agua y realizar las reparaciones que correspondan".

Aire acondicionado central. Consideraciones generales.

"Las EE.TT. que vienen a continuación serán tomados como meramente descriptivos, debiendo el oferente realizar un chequeo completo de todas las instalaciones, de Aire Acondicionado existente para poder evaluar la cantidad de trabajo a ejecutar, ductos, conductores, bombas, etc., debiendo así mismo realizar una inspección general de equipos existentes a fin de poner en funcionamiento óptimo todo el sistema".

"El Contratista debe presentar todos los planos, esquemas, gráficos, manuales técnicos y demás documentos necesarios para el conocimiento y ubicación de componentes del sistema de Aire Acondicionado, instalados o reparados por el mismo". (F.085)

"La provisión de todos los materiales faltantes para la instalación y el montaje que no están en el listado adjunto o que están y no sean suficientes, deberán ser incluidos en la oferta...". F.0.88
(Anexo B-II.2)

"Se incluirá todo tipo de obra civil accesoria a las instalaciones, como ser paredes, aberturas, tratamientos, bases, conductos, aberturas y cierres de boquetes en paredes, losas, techos, amurados, revoques, pinturas, etc". (F.088)

"El Contratista deberá confeccionar y entregar los Planos de todo lo instalado y montado, antes de la Recepción Provisoria". (F089)

Observaciones Generales

"La oferta a ser presentada deberá basarse en el cómputo, previa observación del estado actual de las instalaciones existentes de Aire Acondicionado que se incluye en este pliego de Licitación en forma total a modo de orientación". (P.109)

"El oferente se encargará de verificar con el cómputo y en base a los planos, En caso de existir alguna diferencia, entre el cómputo del oferente y las planillas del pliego, el oferente deberá consignar las cantidades reales". (P.110).

"El Adjudicatario se encargará de confeccionar y entregar los Planos Definitivos, en los que incluirá el diseño de los sectores que no forman parte de las Instalaciones de esta Licitación, de manera a contar con Planos unificados".

"Se acompañan planos ejecutivos de las Instalaciones realizadas, en los cuales no se indican los sectores que están afectados por el siniestro. A tal efecto deberá el oferente (Contratista) realizar una inspección general a fin de establecer el monto total de los trabajos a ser efectuados de modo a dejar el sistema de Aire Acondicionado en perfecto funcionamiento". F.109
(Anexo B-II.3)

De las Comunicaciones Suplementarias

Se citan las siguientes:

"Pregunta N°: 5: Sobre la puesta en marcha del sistema de bombeo tanto cloacal como pluvial, se pide confirmación de las características de las bombas, debido a que según los proveedores para el caudal $Q= 1.600$ lt/min. Y la altura manométrica de 24 m., que se solicita se debe tener una potencia de 15 a 17 HP o existiría un error en el caudal ya que esto significa 96.000 lt/hora".

"Respuesta: Los valores solicitados de caudal y altura manométrica, son las condiciones máximas de trabajo de la bomba, que no deben darse en forma simultánea. El caudal de "hasta 1.600 lt/min." debe cumplirse a la mínima altura manométrica del trabajo. La altura manométrica probable de funcionamiento es de 14 metros y se requiere para esta posición un caudal de al menos 400lts/min. La potencia requerida de 3 HP es la mínima aceptable, en caso de necesitar mayor potencia para cumplir las condiciones de trabajo, deberá ofertarse la que corresponda y antes de la instalación el contratista deberá entregar los cálculos de dimensionamiento de la bomba que justifiquen el cumplimiento de las condiciones de trabajo". **(Anexo B-II.4)**

"Pregunta N°: 7 En las Especificaciones Técnicas de revestido de poliuretano, se menciona, en las propiedades acústicas la absorción del 80% del sonido. Como se va controlar esto, debido a que la mayoría de las empresas consultadas en este ramo no tienen datos al respecto".

"Respuesta: La capacidad de absorción del revestido de poliuretano es función de la densidad del material, del espesor, forma, etc. Será responsabilidad del contratista garantizar la capacidad de absorción exigida por el Banco, para lo cual, a la hora de la recepción de los trabajos, el Banco realizará los ensayos y las mediciones correspondientes". **(Anexo B-II.5)**

"Pregunta N°. 10: En el ítem 6.1.6 "Reparación de filtración del muro de cabecera Norte del Teatro. Favor definir la cantidad y el tipo de material a utilizar en filtraciones y fisuras entre placas de Hª de la fachada".

"Respuesta: La filtración a la que hace referencia se encuentra bien localizada, sin embargo la investigación de la causa es parte del trabajo, las posibles causas son:

- a- Filtración a través de las juntas de placas premoldeadas externas y de la mampostería de cerramiento interno en cuyo caso se deberán cerrar los canales de filtración e impermeabilizar el área necesaria.
- b- Pérdida de una cañería, según el proyecto de desagüe pluvial, se encuentra en el sector instalado un caño PVC de 100 mm, por lo que en caso que la pérdida provenga de este caño, se deberá reemplazar o reparar la mencionada cañería

En cualquiera de los casos, se deberán reponer todas las obras civiles que se afecten para la investigación y solución de la filtración". **(Anexo B-II.6)**

"Pregunta N°: 12 Favor remitir planos en donde se indique la ubicación de los reflectores eléctricos de luz fría para exteriores".

"Respuesta: Los reflectores de luz fría deberán ser instalados para iluminación de fachada externa por lo que se deberá calcular una distancia de 150 metros de cable por artefacto contando desde el tablero de alimentación eléctrica". **(Anexo B-II.7)**

COMENTARIO

Las EE.TT. deben determinar con precisión el alcance de los rubros, todos ellos, definiendo específicamente los procedimientos constructivos, calidad de materiales a suministrar y formas de medición correspondientes.

Se entiende que las actividades detalladas en la Planilla de obra, son las necesarias para conseguir una obra entera en sus partes, y que respondan real y efectivamente a las necesidades, objeto del Contrato.

CONCLUSIÓN

La discrecionalidad de las ofertas, observada en la presentación de alternativas en cuanto a procedimiento o al tipo de suministro para la ejecución de los rubros de la Planilla de Obra,

conducen a ofertas con diferentes características, cuya evaluación según criterio único es difícil de realizar, a riesgo de violentar el principio de igualdad de oferta.

RECOMENDACIÓN II.2

Mejorar las EETT que acompañan a los PBC a fin de:

- a. Definir con claridad el alcance de los rubros a ser ejecutados.
- b. Los procedimientos a aplicar.
- c. El tipo de material a suministrar con sus propiedades mecánicas, químicas, físicas, así como con diseños bien detallados de los mismos, de modo a conseguir ofertas con características similares.
- d. Especificar claramente los ensayos que deben ser realizados para justificar la adopción en obra de los materiales ofertados por el contratista.
- e. Implementar un control de calidad de los documentos que sirvan de base a las contrataciones realizadas.
- f. Es práctica sana exigir a los contratistas la inclusión en sus ofertas, de la Composición de Precios de cada rubro de la Planilla de Licitación, a fin de contar con un elemento más para juzgar la razonabilidad de las ofertas.

II.3.- DEL LIBRO DE OBRAS

II.3.1.- Contrato 50/04: Construcciones Civiles e Instalaciones

Se observa lo siguiente:

- Si bien las anotaciones e indicaciones asentadas en el L.O. para la realización de los trabajos por parte de la Contratista han sido bastante específicas para cierto número de rubros, donde inclusive la Fiscalización aprueba o desaprueba los mismos, se observa sin embargo que en otros ítems no han sido enumerados como tareas para su ejecución, inicio, prosecución, y culminación e inclusive mención de que han concluido conforme a la aprobación de la Fiscalización.
- Las anotaciones no mantienen informaciones cronológicas claras, sintetizando en algunos folios actividades de varios días, encontrándose a la fecha de visita a obra, (29/07/05), sin que hayan concluido, algunos rubros de la misma.
- La Fiscalización enumera la falta de conclusión de varios trabajos en uno de sus breves comentarios (F.15), observándose en el inmediato y siguiente párrafo asentado por la Contratista, solicitud de otros trabajos a realizar conforme a Cronograma (F. 16) y sin que en el mismo se hayan mencionado la conclusión de los trabajos faltantes indicados por la Fiscalización en el párrafo anterior.
- Las anotaciones en el L.O. se inician el 28/09/04, hasta la fecha 26/07/05, quedando incompleto, no figurando en ella el Acta de Recepción Provisoria, realizada en fecha posterior.
- El L.O. presenta firmas ilegibles, sin aclaración de las mismas, salvo en dos o tres de ellas.
- Una de las firmas que se lee en el L.O. es la del Señor Juan de los Santos, quien no figura en ninguna lista oficial del Dto. Técnico, ni de la Contratista.
- Las fechas de las mediciones no son registradas en el L.O, para su certificación.

II.3.2.- Contrato 52/04: Terminación en Platea.

Se observa lo siguiente:

- Las anotaciones e indicaciones por parte de la Fiscalización, asentadas en el L.O., para la realización de los trabajos de cierta cantidad de rubros, por parte de la Contratista han sido bastante específicas, y que a pesar de los urgimientos realizados por el Dto. Técnico, la misma ha demorado en presentar entre otros rubros, muestras definitivas de piso de goma (F.5), justificando igualmente el retraso para la colocación en Planta Baja, de las alfombras,(F9), por falta de provisión de los proveedores. No se observa que se haya asentado en el L.O, la toma de determinación alguna para exigir el cumplimiento del Cronograma por parte de la

Fiscalización.

- Las anotaciones no mantienen informaciones cronológicas claras, sintetizando en algunos folios actividades de varios días, encontrándose a la fecha de visita a obra, (29/07/05), con rubros inconclusos.
- Las anotaciones en el L.O. se inician el 28/09/04, hasta la fecha 21/06/05, quedando incompleto, no figurando en ella el Acta de Recepción Provisoria, realizada en fecha anterior.
- El L.O. presenta firmas ilegibles, sin aclaración de las mismas, salvo en dos o tres de ellas, que permiten deducir que corresponden a la Contratista.
- Las fechas de las mediciones no son registradas en el L.O., para su certificación.
- No se asienta ninguna aprobación por parte de la Fiscalización, del replanteo de obra, conforme a puntos de referencia que podrían haber estado indicados en planos ejecutivos.
- La Contratista hace entrega del Cronograma Físico Financiero, con planos de relevamiento y ubicación de butacas en platea, proporcionado por el fabricante, recién en fecha 22/10/04, que vuelve a ser reprogramado y actualizado en fecha 4/11/04.
- En fecha 29/11/ 04, prosigue el urgimiento para la provisión de butacas, piso de goma, confección de camineros, presentación de accesorios, alfombra y refuerzo de plantilla, a 62 días del inicio de obra, y con plazo de 100 días.

La **CLÁUSULA XXIII – LIBRO DE OBRAS** del Contrato establece: **“A los efectos de la supervisión de los trabajos, se habilitará un Libro de Obra, con páginas enumeradas y rubricadas por la Gerencia de Servicios Administrativos, en el cual el Departamento de Servicios Generales a través de su dependencia técnica dejará constancia de la orden de inicio de los trabajos, de los controles efectuados y del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado. Anotará también las indicaciones, correcciones modificaciones, órdenes u otras disposiciones del BANCO que EL CONTRATISTA deberá cumplirlas. Por su parte el Contratista anotará también en dicho Libro de Obras, las consultas propuestas o sugerencias y cualquier otra cuestión relacionada al trabajo.**

EL BANCO queda autorizado a realizar todas las pruebas que considere conveniente para verificar la calidad de la obra, las que serán anotadas en el Libro de Obras”.

COMENTARIO

La finalidad del L.O, es ser una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores, y que permita si fuere necesario, el deslinde de responsabilidades. El L.O. no ha sido elaborado conforme a dichas condiciones, obstaculizando la clara y objetiva verificación del cumplimiento del Contrato de las obras.

CONCLUSIÓN

Si bien el L.O., en general ha sido explícito en detallar parte del desarrollo de las actividades, en otras ha sido poco claro, dificultando la ubicación y seguimiento de desarrollo de los trabajos no cumpliendo en su totalidad con los cometidos previstos en la Cl. XXIII del Contrato.

RECOMENDACIÓN II.3

- a. En sus próximos emprendimientos, la Institución deberá mejorar sus anotaciones en el L.O., permitiendo el fácil seguimiento de los trabajos ejecutados.
- b. Siendo el L.O. un instrumento legal, se recomienda a la Institución, elaborar un documento que realmente sirva a los fines previstos.

II.4.- DE LA GESTION DE LA FISCALIZACIÓN

“La Fiscalización vela por la correcta ejecución de los Contratos”

El equipo conformado para el control de obra, no ha elaborado un Organigrama de Fiscalización, ni de Supervisión, por lo que no se ha establecido el grado de responsabilidad de los mismos.

No cuentan con un Supervisor oficial designado para el efecto.

En base a la documentación proveída por la Institución, se concluye:

- Que la obra no ha tenido un efectivo avance conforme a cronograma, a raíz de la demora en la provisión de materiales o rubros requeridos y contenidos en ambos Contratos, por parte de la Contratista. No se han registrado en el L.O., las justificaciones y acciones tomadas, debido a estos atrasos.
- La Fiscalización no ha registrado en el L.O., fechas, sectores, rubros, longitudes, volumen de obra, cuantificados, para su posterior certificación.
- La Fiscalización no registra ni justifica la concesión de prórroga, en el L.O., el motivo, causa, por la que se ha autorizado, cantidad de días y hasta que fecha se ha desplazado el Cronograma.
- La Fiscalización no ha asentado en el L.O., las sanciones establecidas dentro de las instancias legales, para exigir a la Contratista el efectivo cumplimiento del Cronograma.
- La Fiscalización ha realizado su labor con limitaciones, sujeta a la falta de planos técnicos ajustados, debido a la demora con que la Contratista las ha proveído.
- La Fiscalización ha remitido informes de estos atrasos a la Superioridad para la toma de decisiones por parte de la misma, sin mencionar en el L.O. A pesar de ello, extrañamente la Contratista se ha mantenido renuente a acelerar los trabajos requeridos.

La **CLÁUSULA XVI – EXAMEN Y PRUEBAS** del Contrato establece: **“EL BANCO podrá designar al personal técnico que considere conveniente para fiscalizar la ejecución de la obra realizada por EL CONTRATISTA, hasta la recepción de la misma”.**

“EL BANCO podrá examinar, los trabajos en cualesquiera de las etapas de su ejercicio, establecidos en el Cronograma aprobado por EL BANCO. Podrá incluso disponer la remoción de partes ya ejecutadas de la obra, si las circunstancias lo exigen. EL CONTRATISTA suministrará a tal efecto las herramientas, mano de obra y facilidades necesarias, sin costo alguno para EL BANCO. Si en estas revisiones se descubrieran defectos de cualquier naturaleza, las reparaciones o reconstrucciones, la reposición de los materiales que queden inutilizados y otros gastos serán por cuenta del CONTRATISTA, si se comprobare responsabilidad del mismo por los defectos observados”.

“Las verificaciones dispuestas por EL BANCO podrán realizarse las veces que el BANCO estimase conveniente mediante pruebas técnicas o de laboratorio, por profesionales o instituciones especializadas en la materia, a cuenta del CONTRATISTA. Si se comprobaren deficiencias en los trabajos o defectos en los materiales y/o equipos o fuesen ellos de clase o calidad diferentes a los especificados, las reparaciones de aquellos y las sustituciones de estos últimos serán por cuenta del CONTRATISTA”.

COMENTARIO

- La Fiscalización, ha demostrado cierta tolerancia con respecto a las demoras o atrasos, desde sus inicios y en el transcurso del desarrollo de los trabajos, en ambos Contratos, tomando acciones con posterioridad, ya próximas al vencimiento del plazo, comunicando a la Superioridad e inclusive remitiendo Telegramas colacionados a las Empresas, sin lograr revertir los atrasos en que ambos Contratistas, han incurrido. .
- No se autoriza prórroga, en el Contrato 52/04, pero de igual manera la obra ha sufrido desplazamiento de Cronograma.
- Al encontrarse sujeta a la provisión de planos técnicos, por parte de la Contratista, la Fiscalización ha realizado su labor con limitaciones, hechos que podrían haber impedido exigir a la misma, el cumplimiento de los plazos. Ha estado sujeta al arbitrio de la Contratista.

RECOMENDACIÓN II.4

La Institución:

1. Deberá observar que las diferentes instancias legales o dependencias de su

administración trabajen en armonía y coordinación, a fin de dar cumplimiento a sus respectivas funciones, pues del logro de sus objetivos, depende la propia finalidad institucional.

2. Debe implementar un sólido control interno, registrar en el L.O. las fechas en que se han efectuado las mediciones, cantidades de obra efectivamente ejecutadas, rubros, longitudes, cuantificados para su posterior certificación, las causas realmente justificadas de las paralizaciones o atrasos de la obra etc., basada en el cumplimiento de normas técnicas y legales.
3. El atraso en la culminación de las actividades contratadas, ocupa mayor tiempo de lo previsto en la administración del contrato, lo que conlleva a mayores costos.
4. La Fiscalización deberá asumir a cabalidad su rol de máxima autoridad como órgano especializado y competente, en salvaguarda de los intereses de la Institución.
5. Establecer claramente y fortalecer la figura de la Supervisión a la Fiscalización, y apoyar a la misma para cualquier obra contratada, de tal forma que ella cumpla con sus obligaciones.
6. Exigir a la Contratista el cumplimiento cabal y total de las Cláusulas y documentos contractuales, y de las Leyes vigentes.

II.5.-DEL PERSONAL PROPUESTO EN OFERTA

Por nota I3/257/2005 se ha solicitado la nómina de profesionales responsables de los trabajos contratados, con sus distintos cargos dentro del organigrama de responsabilidades de los contratistas.

Han sido proveídos por ambos Contratistas, los listados de Profesionales responsables de los respectivos Contratos:

Contrato 50/04: *Construcciones civiles e instalaciones*

Ing. Cesar Miranda
Ing. Mario Ibarrola
Arq. Oscar Peña

Contrato 52/04: *Terminación en platea*

Ing. Miguel Chávez
Ing. Ricardo Díaz
Arq. Ayub Padilla

De los cuales:

1. No se aclara la función específica dentro de ambas obras, de ninguno de ellos
2. Igualmente, en ambas obras, no se han asentado en el L.O., la cantidad de personal permanente, salvo una mención de tres operarios para la reparación de butacas.

La **Cl. XIII MATERIALES, PERSONAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO** de los Contratos especifica: **"EL CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de los trabajos durante todo el tiempo de su ejecución y hasta su recepción definitiva por parte del BANCO: a) Un profesional con especialidad y experiencia comprobadas en los trabajos objetos de esta contratación..."**

CONCLUSIÓN

Conforme los escasos datos proveídos por la Fiscalización, es imposible determinar la idoneidad, tanto de los Profesionales responsables de las obras, como de sus respectivos operarios.

II.6.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

Los Contratos firmados entre el BCP y las Firmas CHÀVES DÌAZ Y ASOCIADOS y CONSTRUCCIONES & MONTAJES, no se han protocolizado tal como lo exige la Ley 223/93, en su Art. 8: **"De la Escribanía Mayor de Gobierno"** que expresa: **"Todos los testimonios de escritura pública en los cuales el Estado y los entes descentralizados adquieren bienes o formalicen contratos deben ser remitidos por los Escribanos actuantes al archivo de la Escribanía Mayor de Gobierno"**

Además, los Contratos firmados entre las partes no prevén en ninguna de sus Cláusulas, efectivizar la protocolización de los Contratos, ni sanción alguna por incumplimiento de la misma.

RECOMENDACIÓN II.5

Se recomienda a la Institución, que para sus próximos emprendimientos, haga cumplir las Leyes vigentes.

II.7.- DE LA CANTIDAD DE TRABAJOS CERTIFICADOS

Los procedimientos empleados para la estimación del costo de algunos rubros, por el BCP, han sido ambiguos, por lo que se podría correr riesgos al momento de la medición en obra, para aseverar que las certificaciones de los mismos, sean las correctas.

Se cita el siguiente ejemplo:

La Institución ha expresado no conocer: *"la magnitud exacta de la humedad y la fisura en uno de los sectores de la obra, a pesar de ello ha realizado la valoración de precio de dicho sector. Al mismo tiempo ha solicitado a los Oferentes la estimación de los montos de su oferta y la medición posterior, a la culminación de la obra, para su certificación."*

De las Actas o Planillas de Medición:

Las Planillas o Actas de Medición garantizan la veracidad de las certificaciones realizadas.

Las Contratistas han presentado Certificaciones, hasta la fecha, de la siguiente manera:

- **CONTRATO 50/04:** cinco certificaciones, de las cuales cuatro han sido pagadas y la quinta se halla en proceso de pago.
- **CONTRATO 52/04:** tres certificaciones que han sido totalmente pagadas

Por nota I3/333/05 se ha solicitado a la institución los certificados de obras presentados y aprobados, de acuerdo a las condiciones contractuales.

De las documentaciones proveídas por el BCP, se concluye que:

- Ninguna ha sido acompañada por Actas de Medición, en ambos Contratos, por no haberlas realizado, constituyendo documentos de soporte para las certificaciones,
- No fueron presentadas mensualmente, como se ha establecido en el Contrato.

El Contrato en su CL. V – FORMA DE PAGO expresa: **"EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA en guaraníes, de la siguiente manera...**

Inciso b) **"El saldo se abonará en certificaciones mensuales por valor de obra terminada durante el mes respectivo, ..."**

“A tal efecto, EL CONTRATISTA conjuntamente con el Departamento de Servicios Generales (Área Técnica) procederán a la certificación de los trabajos y determinación de las partes de la obra efectivamente ejecutada”.

COMENTARIO

La falta de Actas de medición “In Situ”, de los trabajos realizados a la fecha de las certificaciones, entre la Contratista y los representantes del BCP, han dificultando el control del avance real de la obra.

Las Actas de las mediciones realizadas en conjunto entre las contratistas y los responsables de las fiscalizaciones avalan y sustentan las cantidades certificadas.

RECOMENDACIÓN II.6

1. Para futuros emprendimientos, la Fiscalización del BCP deberá realizar, sus Actas de Medición, en forma conjunta con la Contratista, pues si las mismas se realizan en fechas diferentes, insumen mayor cantidad de tiempo e inciden en el desplazamiento del Cronograma y en el costo de obra..
2. El BCP deberá velar por la calidad de sus documentaciones, las cuales deben contener información veraz, en este caso, las Planillas o Actas de Medición deben avalar lo realmente ejecutado en el sitio de obra.

II.8.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS.

El BCP ha remitido informes sobre la falta de aprobación de los Planos de obra, por la Municipalidad de Asunción, emprendidos por el mismo, expresando los motivos, en su quinto párrafo: **“... se acordó con las autoridades Municipales que los planos constructivos serán presentados a la Municipalidad para su aprobación, una vez concluido íntegramente el proyecto” (Anexo B-II.8)**

La Ordenanza Municipal establece: **“Para la orden de inicio de los trabajos de construcción en sus diversas formas, se requerirán los trámites pertinentes y se presentarán los planos conforme se enumera en el artículo 111, que expresa lo siguiente:: “ La carpeta contendrá los planos del Proyecto que serán presentados en tres (3) copias en papel y/o fotocopias, en observancia a las disposiciones relativas a escala, rótulo y colores convencionales e incluirán:**

- a- Planta de Ubicación
- b- Planta de cada piso, azotea.
- c- Secciones longitudinales y transversales.
- d- Fachadas.
- e- Estructura de H°, cortes y detalles.
- f- Detalles de la obra
- g- Planos de Instalaciones de acondicionamiento técnico, mecánico, de las edificaciones específicas, que así lo requieran.
- h- Planos y especificaciones de previsión contra incendio, conforme a la ordenanza vigente.
- i- Planilla de costo de obra.
- j- Título de propiedad del inmueble o fotocopia autenticada del mismo”.

CONCLUSIÓN

El BCP no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal, al no haber presentado y solicitado la aprobación de los planos de la obra emprendida.

RECOMENDACIÓN II.7

1. El BCP deberá regularizar la presentación de los planos del proyecto ejecutivo ante la Municipalidad de Asunción, y para sus próximos emprendimientos, dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales, en lo referente a aprobación de planos ejecutivos.

2. Deslindar responsabilidades

CONCLUSIÓN GENERAL

En el Control Interno realizado por los funcionarios del BCP, se han notado faltas susceptibles de corregir.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la institución tener en cuenta lo observado en este informe a fin de subsanar las debilidades encontradas y fortalecer su sistema de control de las obras en ejecución.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

III.1.- DE LAS MULTAS POR ATRASOS EN EL AVANCE DE LAS OBRAS

III.1.1.- Contrato N° 52/04: Terminación en platea

El BCP remitió a esta auditoria, dos Actas de evaluación de avance. **(Anexos B-III.1 y B-III.2)**

En el siguiente cuadro se resumen los datos consignados en las Actas, y los resultantes de la verificación realizada por esta auditoria.

ACTA N°	FECHA	MONTO EJECUTADO(Gs.)	MONTO PREV. S/BCP (Gs.)	MONTO PREV. S/CGR (Gs.)
1	30/10/04	293.299.015	300.207.520	412.236.658
2	03/12/05	774.678.747	1.000.691.733	1.213.754.704

Los montos previstos a ejecutar según CGR, fueron calculados por esta auditoria, basándose en el **Cronograma reprogramado** que fuera solicitado a la contratista por L.O. en fecha 4/10/2004 y remitido por la empresa por el mismo medio el 4/11/2004.

Teniendo en cuenta este cronograma remitido por el BCP a esta auditoria, y a las fechas en que se han labrado las Actas, se considera una distribución uniforme de la inversión realizada en cada rubro. **(Anexo B-III.3)**

En el Contrato, CAPITULO XXII – PENALIDADES, se especifica: **“a) Atraso en el avance, que estipula cada 33 (treinta y tres) días calendario, a partir de la orden de inicio se realizará una evaluación comparativa del avance de la obra respecto al Cronograma Físico Financiero presentado por el Contratista y aprobado por el BANCO, cuyo resultado quedará asentado en un acta firmada por representantes del Contratista y de la Gerencia de Servicios Administrativos. Si de la Evaluación comparativa resultare una diferencia igual o mayor que el treinta por ciento (30%), entre el monto realmente ejecutado y el previsto ejecutar para la fecha de verificación de avance, se aplicara una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato previsto ejecutar en la fecha de la evaluación según el Cronograma Físico Financiero mencionado. Esta multa será descontada del siguiente Certificado de Obras”.**

Calculando las diferencias establecidas en el Contrato N° 52- Cláusula XXII- Penalizaciones-inc. a), con los montos previstos que figuran en las Actas realizadas por el BCP, se obtienen los siguientes resultados:

ACTA N°	MONTO PREV. S/BCP (Gs.)	MONTO EJECUTADO(Gs.)	DIFERENCIA (Gs.)	PORC. DIF./ MONTO PREV
1	300.207.520	293.299.015	6.908.505	2,3 %
2	1.000.691.733	774.678.747	226.012.986	22,6%

Como se observa en el cuadro, según el BCP, los porcentajes de las diferencias con respecto a los montos previstos a ejecutar, son menores al 30%, por lo tanto no se aplicaron multas como resultado de la verificación realizadas a través de las Actas .de Avance.

Sin embargo, realizando las diferencias establecidas en el Contrato N° 52/04, pero aplicando los montos previstos calculados por esta auditoria, y referidas a las fechas correspondientes a cada Acta, se obtienen los siguientes resultados:

ACTA N°	MONTO PREV. S/CGR (Gs.)	MONTO EJECUTADO(Gs.)	DIFERENCIA (Gs.)	PORC. DIF./ MONTO PREV
1	412.236.658	293.299.015	118.937.643	29%
2	1.213.754.704	774.678.747	439.075.957	36%

El porcentaje de la diferencia con respecto al monto previsto, en la fecha en que se realizó el Acta N°2, es mayor que 30%, por lo tanto, según lo establecido en el Contrato N° 52/04-Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a), corresponde la siguiente multa:

Acta N° 2: 1% de 1.213.754.704 = **12.137.547 Gs. (Guaraníes doce millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cuarenta y siete)**

CONCLUSION

En los documentos examinados, no se evidenció que el BCP haya procedido a la aplicación de esta multa, como corresponde según lo establecido en el Contrato N°52/04. La Fiscalización no consideró los porcentajes previstos en el Cronograma reprogramado, a las fechas de realización de las Actas.

III.1.2.- Contrato N° 50/04: Construcciones civiles e instalaciones

El BCP remitió a esta auditoria, tres Actas de evaluación de avance. **(Anexos B-III.4, B-III.5 y B-III.6)**

En el siguiente cuadro se resumen los datos consignados en las Actas, y los resultantes de la verificación realizada por esta auditoria.

ACTA N°	FECHA	MONTO EJECUTADO(Gs.)	MONTO PREV. S/BCP (Gs.)	MONTO PREV. S/CGR (Gs.)
1	29/11/04	366.559.000	314.123.399	1.066.317.982
2	31/01/05	1.024.388.304	1.384.188.800	1.652.483.364
3	05/04/05	1.237.319.573	2.096.000.473	2.096.000.473

Los montos previstos a ejecutar según CGR, fueron calculados por esta auditoria, basándose en el cronograma inicial aprobado con la oferta, remitido por el BCP, y las fechas en que se han labrado las Actas, considerando una distribución uniforme de la inversión realizada en cada rubro. **(Anexo B-III.7)**

En el Contrato, CAPITULO XXII – PENALIDADES, se especifica: **“a) Atraso en el avance, que estipula cada 60 (sesenta) días calendario, a partir de la orden de inicio se realizará una evaluación comparativa del avance de la obra respecto al Cronograma Físico Financiero presentado por el Contratista y aprobado por el BANCO, cuyo resultado quedará asentado en un acta firmada por representantes del Contratista y de la Gerencia de Servicios Administrativos. Si de la Evaluación comparativa resultare una diferencia igual o mayor que el treinta por ciento (30%), entre el monto realmente ejecutado y el previsto ejecutar para la fecha de verificación de avance, se aplicara una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato previsto ejecutar en la fecha de la evaluación según el Cronograma Físico Financiero mencionado. Esta multa será descontada del siguiente Certificado de Obras”.**

Calculando las diferencias establecidas en el Contrato N° 50/04- Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a), con los montos previstos que figuran en las Actas realizadas por el BCP, se obtienen los siguientes resultados:

ACTA N°	MONTO PREV. S/BCP (Gs.)	MONTO EJECUTADO(Gs.)	DIFERENCIA (Gs.)	PORC. DIF./ MONTO PREV.
1	314.123.399	366.559.000	-52.435.601	
2	1.384.188.800	1.024.388.304	359.800.496	26%
3	2.096.000.473	1.237.319.573	858.680.900	41%

Como se observa en el cuadro, según el BCP, en la fecha del Acta N° 1, se ejecutó más de lo previsto. Solamente en el Acta N° 3, el porcentaje de la diferencia con respecto al monto previsto a ejecutar es mayor al 30%, por lo tanto corresponde aplicar una multa de:

1% de 2.096.000.473 = **20.960.005 Gs. (Guaraníes veinte millones, novecientos sesenta mil, cinco)**

Sin embargo, realizando las diferencias establecidas en el Contrato N° 50/04, utilizando los montos previstos calculados por esta auditoria, a las fechas correspondientes a cada Acta, se obtienen los siguientes resultados:

ACTA N°	MONTO PREV. S/CGR (Gs.)	MONTO EJECUTADO(Gs.)	DIFERENCIA (Gs.)	PORC. DIF./ MONTO PREV
1	1.066.317.982	366.559.000	699.758.982	66%
2	1.652.483.364	1.024.388.304	628.095.060	38%
3	2.096.000.473	1.237.319.573	858.680.900	41%

Como se observa, los porcentajes de las diferencias con respecto al monto previsto a ejecutar, a las fechas en que se han labrado las tres Actas de evaluación de avance, son mayores que 30%, por lo tanto, según lo establecido en el Contrato N° 50/04- Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a), se tuvieron que descontar las siguientes multas:

Acta N° 1: 1% de 1.066.317.982 = 10.663.180 Gs.

Acta N° 2: 1% de 1.652.483.364 = 16.524.834 Gs.

Acta N° 3: 1% de 2.096.000.473 = 20.960.005 Gs.

Monto Total de Multas = 48.148.019 Gs.

El monto total correspondiente a multas por atrasos, según esta auditoria, es de Gs. 48.148.019 (Guaraníes cuarenta y ocho millones, ciento cuarenta y ocho mil, diecinueve) Comparando este monto con el calculado por el BCP: Gs. 20.960.005 (Guaraníes veinte millones, novecientos sesenta mil, cinco), se concluye que éste no aplicó multas correspondientes a un monto de:

48.148.019 – 20.960.005 = **27.188.014 Gs.(Guaraníes veintisiete millones, ciento ochenta y ocho mil, catorce)**

CONCLUSIÓN

La Fiscalización debió tener en cuenta el Cronograma inicial, aprobado con la oferta, donde se detalla el desarrollo de los trabajos de cada rubro, en relación al tiempo transcurrido desde el inicio de la obra, para calcular las multas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 50/04, Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a).

RECOMENDACIÓN III.1

Tener en cuenta estas observaciones a la hora de realizar los ajustes finales de cuentas con las dos contratistas, e informar a esta CGR de lo actuado al respecto.

III.2.- MULTAS POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS

III.2.1.- Contrato N° 52/05: Terminación en platea

La obra se inició el 28/09/04, según consta en el Libro de Obras. **(Anexo B-III.8)**

El Contrato, en su Cl. VI- PLAZO- establece un plazo máximo de cien días calendario expresa: **“El plazo máximo establecido para la entrega de todo aquello que incluya el objeto del presente contrato, a entera satisfacción del banco** (el subrayado es de esta auditoria) **a partir de la orden de inicio de los trabajos...”**.

La Recepción Provisoria se realizó el 10/01/05. **(Anexo B-III.9)** y en el Acta de esta Recepción se expresa la necesidad de realizar ajustes en algunos de los trabajos realizados en base a este Contrato, y además dice: *“Los trabajos fueron ejecutados dentro del plazo contractual estipulado”*, entrando en una incongruencia, pues el solo hecho de existir trabajos a realizar por la contratista a esa fecha demuestra que los mismos aún no se encontraban a entera satisfacción del banco.

La Cl. XXII- PENALIZACIONES- inc. b) Atraso en la entrega expresa: **"...cumplido el plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto contractual por cada mes, aplicado como fracción por cada día de atraso en la terminación total de la obra"**.

El plazo contractual se cumplió el 05/01/05, contando cien días calendario a partir de la fecha de inicio (28/09/04), por lo tanto se contabilizan cinco días de atraso entre el vencimiento del plazo y la Recepción Provisoria (10/01/05).

Aplicando la Cl. XXII - PENALIZACIONES- inc. b) Atraso en la entrega, corresponde una multa de: 1% de 1.250.864.666 = 12.508.647 : 31 días = 403.505 Gs./día.

403.505 Gs. x 5 días = **2.017.525 Gs. (Guaraníes dos millones, diecisiete mil, quinientos veiticinco)**

Entre los documentos proveídos, no se observa la aplicación de esta multa.

RECOMENDACIÓN III.2

Tener en cuenta esta observación a la hora de realizar los ajustes finales de cuentas con las dos contratistas, e informar a esta CGR de lo actuado al respecto.

CONCLUSIÓN GENERAL

Los funcionarios de la institución encargados de velar por el cumplimiento de la Cláusulas contractuales no han exigido a los contratistas el cumplimiento de lo acordado en el Contrato.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Tener en cuenta lo estipulado en el Título Séptimo: **"De las infracciones y sanciones "**, de la Ley 2051/02: **"De contrataciones públicas"**

CAPITULO IV

MOVIMIENTO ECONOMICO

IV.1 INTRODUCCIÓN:

El análisis se realiza sobre la base de documentaciones de desembolso proveídas por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a los siguientes contratos:

	CONTRATISTA	OBJETO	MONTO CONTRATADO	Fecha Contrato
1	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	Ejecución del Item A: Obras civiles e Instalaciones	G. 2.096.000.473. IVA Incluido	28/09/2004
2	CONSORCIO CHÁVEZ & DÍAZ ASOCIADOS	Ejecución del Ítem C: Trabajos de terminaciones en plateas	G. 1.250.864.666. IVA incluido	28/09/2004

Las mismas fueron presupuestadas en el año 2004, dentro del Tipo de Presupuesto 3 Programa Sub Programa Proyecto Objetos del Gasto 520-521 con fuentes de financiación 30 001

El periodo analizado abarca desde la fecha 7 de octubre de 2004 al 8 de septiembre de 2005, fecha del último comprobante de pago proporcionado por la Institución.

Es responsabilidad del Banco Central del Paraguay la recepción, verificación y contenido de la información suministrada y analizada por esta auditoria, correspondiente a estas operaciones. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las mismas, basada en nuestra revisión.

La verificación se lleva a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República compatibles con las de general aceptación y a las Normas de Instituciones Superiores de Control (INTOSAI); incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

Las pruebas efectuadas demostraron el cumplimiento por el Banco central del Paraguay de las Leyes, Reglamentos y Normas de Contabilidad Internacionalmente Aceptadas aplicables al sector público con respecto a la contabilización e informes financieros presupuestarios analizados.

Sin embargo, se comprueba que privó al Estado tener disponible en el momento oportuno recursos para atender sus compromisos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2004 por un total de G. 54.766.884 (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro) por deficiencias en el control interno de los procedimientos en el circuito de desembolsos de los anticipos de obra en los contratos 50/04 y 52/04, en la cual se inobservaron decretos y resoluciones reglamentarios de las leyes generales 125/91, 2421/04.

IV.2 MUESTRA

De los Desembolsos:

Rendiciones de cuenta Anticipo y certificados N° 1 al 3 de los Contratos 50/04 y 52/04.

Del presupuesto correspondiente al año 2004. Presupuesto 1 Programas de Actividades Generales Programa 01 Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay. Unidad Responsable Presidencia. Actividad 2.

Anteproyecto de Presupuesto. Presupuesto Aprobado. Modificaciones Presupuestarias. Planillas de Ejecución Presupuestaria. Mayores analíticos cuentas presupuestarias correspondientes.

IV.3 OBJETIVOS

Comprobar que los desembolsos realizados:

- ◆ Corresponda a la obra adjudicada.
- ◆ Estén de acuerdo a lo establecido en el PBC, Contratos y Legislaciones vigentes.
- ◆ Las liquidaciones realizadas se correspondan con los montos desembolsados según legajos de rendición de cuentas del B.C.P.
- ◆ Se contaba con los recursos necesarios para el llamado a licitación y adjudicación de la obra.
- ◆ La ejecución presupuestaria de los rubros destinados a la construcción de los contratos 50/04 y 52/04 en el año 2004.
- ◆ Los registros de la ejecución presupuestaria de los rubros destinados a la construcción de las obras de los contratos 50/04 y 52/04, cuenten con la documentación de respaldo reglamentaria.
- ◆ Las documentaciones de respaldo estén debidamente autorizadas en las distintas etapas de la liquidación.

IV.4 PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Sobre documentaciones correspondientes a los Contratos 50/04 Ejecución del Ítem A: Obras civiles e Instalaciones y 52/04 Ejecución del Ítem C: Trabajos de terminaciones en plateas, y al Presupuesto del ejercicio 2004 proveídas por la **Representante Designada por el B.C.P.**, se realizó lo siguiente:

a) De los desembolsos:

- a.1. Recopilación y análisis de los certificados y pagos realizados A los contratistas de obras: Consorcio **Construcciones Civiles e Instalaciones – Contrato 50/04 Consorcio Chávez & Díaz Asociados – Contrato 52/04**
- a.2. Verificación de montos certificados con montos facturados.
- a.3. Verificación del cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, contratos, para la liquidación de pago de anticipos, y certificados.
- a.4. Verificación de la realización de descuento por retención caucional, devolución de anticipo otorgado del contrato 50/04 y 52/04
- a.5. Verificación de estado de cuentas del contratista a la fecha de auditoria

b) Del Presupuesto:

- b.1. Recopilación y análisis del Presupuesto 1 Programas de Actividades Generales Programa 01 Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay. Unidad Responsable Presidencia. Actividad 2
- b.2. Verificación de disponibilidad presupuestaria para la construcción de los Ítem A: Obras Civiles E Instalaciones del Contrato N° 50/04 y Ítem C: Trabajos De Terminaciones En Platea del Contrato N° 52/04 hasta diciembre de 2004.
- b.3. Verificación de la ejecución presupuestaria obligaciones y pagos de los rubros destinados a la construcción de los Ítem A: Obras Civiles E Instalaciones del Contrato N° 50/04 y Ítem C: Trabajos De Terminaciones En Platea del Contrato N° 52/04 hasta diciembre de 2004.

IV.5 CRITERIOS

- ◆ Ley 1533/2000 "Que Establece El Régimen de Obras Publicas"
- ◆ Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado"
- ◆ Ley 125/91 "De la Reforma Tributaria"
- ◆ Ley 2421/04 "De Adecuación Fiscal"
- ◆ Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas
- ◆ Ley 2344/03 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004"
- ◆ Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley 1535/99
- ◆ Decretos N° 13424/92 y 14002/02, reglamentarios de la Ley 125/91
- ◆ Decreto N° 6305/05 reglamentario de la Ley 2421/04
- ◆ Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública
- ◆ Resolución N° 2 Acta N° 83 Directorio BCP
- ◆ Cláusulas I, III, IV, V, XI de los contratos N° 50/04 y N° 52/04 de fecha 28/09/04
- ◆ Normas de Control Interno Generalmente Aceptadas

IV.6 RESULTADOS OBTENIDOS

IV.6.1 DE LOS PAGOS

IV.6.1.1 Consorcio Construcciones Y Montajes

Al 8 de septiembre de 2005, fecha del último comprobante de desembolso proporcionada por la Institución, se ha pagado al Consorcio Construcciones y Montajes un total de Gs. 1.681.229.481 (Guaraníes Un mil seiscientos ochenta y un mil millones doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno) correspondiente al 80,21 % del monto total contratado distribuido de acuerdo al cuadro I:

CUADRO I	Certificados	Fondo Reparó	Dev. Ant.	Multa por Atraso	Pago
Anticipo					628.800.142
Basicos	1.651.368.220	82.568.411	495.410.466	20.960.004	1.052.429.339
	1.651.368.220	82.568.411	495.410.466		1.681.229.481

A la misma fecha de los pagos realizados

Del total pagado en concepto de anticipo de obras, la Contratista ha devuelto Gs. 495.410.466 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis) correspondiente al 78.79 % del mismo, quedando pendiente de devolución Gs. 133.389.676 (Guaraníes Ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis) 21.21 % del anticipo otorgado.

El Banco Central del Paraguay ha retenido en concepto de fondo de reparo Gs. 82.568.411 (Guaraníes ochenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), correspondiente al 5 % de los certificados pagados.

Se ha descontado en concepto de multa por atraso en el cronograma de obras Gs. 20.960.004 (Guaraníes veinte millones novecientos sesenta mil cuatro) correspondiente al 1 % del monto total contratado

IV.6.1.2 Consorcio Chávez & Díaz Asociados

Al 4 de marzo de 2005, fecha del último comprobante de desembolso proporcionado por la Institución se ha pagado al Consorcio Chávez & Díaz Asociados un total de Gs. 1.210.058.609 (Guaraníes un mil doscientos diez millones cincuenta y ocho mil seiscientos nueve) distribuidos de acuerdo al cuadro II:

CUADRO II	Certificado	Fondo Reparó	Dev. Ant.	Pagos	% en relación al contrato
Anticipo				375.259.400	30,00
Basicos	1.236.676.119	61.833.806	371.002.835	803.839.478	64,26
Reajuste	32.589.191	1.629.460		30.959.731	2,48
	1.269.265.310	63.463.266	371.002.835	1.210.058.609	96,74

A la misma fecha de los pagos realizados

Del total pagado en concepto de anticipo de obras, la Contratista ha devuelto Gs. 371.002.835. (Guaraníes trescientos setenta y un millones dos mil ochocientos treinta y cinco) correspondiente al 98.87 % del mismo, quedando pendiente de devolución G. 4.256.565 (Guaraníes Cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco) 1.13 % del anticipo otorgado.

El Banco Central del Paraguay ha retenido en concepto de fondo de reparo Gs. 63.463.265 (Guaraníes Sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco), correspondiente al 5 % de los certificados pagados.

IV.6.2 DE LA NO RETENCIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA VENTA AL DESEMBOLSAR LOS ANTICIPOS DE OBRAS.

La Institución en su carácter de agente retentor, no realizó la retención impositiva en concepto de anticipo de impuesto a la venta a por un total de Gs. 54.766.884 (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro), al efectuar el desembolso de los anticipos de obras a los contratistas de los contratos N° 50/04 y 52/04, de acuerdo al siguiente cuadro:

ANTICIPO DE OBRAS					
CONTRATO N°	CONTRATISTA	NETO	IVA INCLUIDO	TOTAL PAGADO	Retención IVA 60 % No realizada
50/04	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	571.636.493	57.163.649	628.800.142	34.298.189
52/04	CONSORCIO CHÁVEZ & DÍAZ ASOCIADOS	341.144.909	34.114.491	375.259.400	20.468.695
		912.781.402	91.278.140	1.004.059.542	54.766.884

La Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" en su Libro III Impuesto al Consumo Título Primero: Impuesto al Valor Agregado y modificaciones en la Ley 2421/04 establecen en los Art.:

80: Nacimiento de la Obligación. "En los servicios, el nacimiento de la obligación **se concreta con el primero** que ocurra de cualquiera de los siguientes actos: a) Emisión de factura correspondiente; b) **Percepción del importe total o parcial del servicio a prestar**; c) Al vencimiento del plazo previsto para el pago; d) con la finalización del servicio prestado.

Art. 240. Agentes de retención y percepción. **Designase agentes de retención o percepción a los sujetos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben retener o percibir el importe del tributo correspondiente.**

La reglamentación precisará para cada tributo la forma y condición de la retención o percepción, así como el momento a partir del cual los agentes designados deberán actuar como tales....

Estos artículos están reglamentados por el Decreto N° 13424/92 que establece en sus artículos:

8°. OPORTUNIDAD DE LA RETENCION. **Sin perjuicio de las situaciones especiales que se establezcan**, la retención se deberá efectuar cuando el agente realice el primero de los siguientes actos:

- a. Pago
- b. Puesta a disposición de fondos
- c. Vencimiento de los plazos contractuales previstos para efectuar el pago o poner a disposición los fondos.

9°. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION. **Los agentes de Retención deberán:**

1. Practicar la retención en la oportunidad que establece el presente Decreto.
2. **Presentar declaración jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración.**

Observación: En el momento que se realizó los pagos en concepto de anticipo de obras se cumplió con el acto establecido en el ítem b) del Art. 80 de la Ley 125/91 y el art. 8° del Decreto N° 13424/92

El B.C.P. al no realizar la retención establecida en la Ley y sus reglamentaciones no cumplió su función de agente redentor como lo establece el Art. 240 de la Ley 125/91 y el Art. 9° del Decreto reglamentario N° 13424/92 concordante con la Ley 2421/04.

Al efectuar los desembolsos de anticipo de obras y no realizar la retención del anticipo de impuesto a la venta, en tiempo y forma, se privó al Estado tener disponible recursos por un total de G. 54.766.884 (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro) en el Presupuesto General de la Nación 2004 para atender sus compromisos.

IV.6.3 DE LA ACEPTACION POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL BCP DE UN RECIBO DE DINERO DE LOS CONTRATISTAS COMO DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL COBRO DEL ANTICIPO DE OBRAS

De acuerdo a los legajos de rendición de cuentas de las obras auditadas, proveídos por el BCP, la documentación que respalda los desembolsos de los anticipos abonados en fecha 8/10/04 y 7/10/04 respectivamente a las empresas Consorcio Construcciones y Montaje y Consorcio Chávez & Díaz Asociados que incluyen el IVA, son Recibos de Dinero expedidas por los mismos. Ver cuadro:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	Documentación Respaldatoria	Anticipo de obras abonado incluido IVA	Fecha de Pago
50/04	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	Recibo Contratista N° 1	Gs. 628.800.142	8/10/2004
52/04	CONSORCIO CHÁVEZ & DÍAZ ASOCIADOS	Recibo Contratista N° 170	Gs. 375.259.400	7/10/2004

La Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" en su Libro III Impuesto al Consumo Título Primero: Impuesto al Valor Agregado y modificaciones en la Ley 2421/04 establecen en el Art.:

85. Documentación y reglamentada por el Art. 32 Obligaciones de las Partes del Decreto N° 13424/92, establece: "Los contribuyentes y adquirentes que intervienen en las operaciones comprendidas en el impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, la factura y toda otra documentación que se menciona en la Ley y su reglamentación, con los requisitos establecidos"

El B.C.P. faltó a lo establecido en el Art. 85 de la Ley 125/91 concordante con la Ley 2421/04 y el Art. 32 del Decreto Reglamentario 13424/92.

Las áreas encargadas del Banco Central del Paraguay a realizar la liquidación de pagos de los contratos 50/04 y 52/04, posibilitaron que no se realizara la Retención del anticipo correspondiente al Impuesto a la Venta, al no exigir a los contratistas, que son contribuyentes sujetos al IVA, presentar para el cobro del anticipo de obras, las facturas correspondientes y aceptar de los mismos recibos de dinero en los que no se discrimina este impuesto.

Por Memorando CGR N° I3/299/05 se requiere lo siguiente:

Siendo que los montos en concepto de anticipo de obras incluyen el IVA. Aclarar con documentos de respaldo el motivo por el cual el B.C.P. al realizar dichos pagos, no exigió a las contratistas la presentación de factura crédito y no efectuó la retención impositiva en concepto de anticipo de Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en los Art. 80 y 85 de la Ley 125/91 y modificaciones en la Ley 2421/04 y en los artículo 8° apartados a) y b) y Art. 32° del Decreto Reglamentario N° 13424/92.

Respuesta B.C.P. Nota BCP/CGR-5-2005. Anexo EXP -0000-2005-028018- Nota DF.DIE.SE N° 202 en la cual informan lo siguiente:

“El Banco Central del Paraguay realiza todas las retenciones impositivas dispuestas por la Ley 125/91 y sus reglamentaciones, para posteriormente transferir a la Dirección de Grandes Contribuyentes en tiempo y forma, el procedimiento realizado en estos casos de anticipo es el siguiente.

Los Contratos N° 50 y 52/04, establecen

V. FORMA DE PAGO

EL BANCO pagará a EL Contratista en guaraníes, de la siguiente manera: -----

- b) EL CONTRATISTA podrá solicitar hasta el 30 % treinta por ciento en concepto de adelanto contrapresentación de una POLIZA DE SEGURO POR EL 100 % DEL MONTO DEL ADELANTO, A NOMBRE Y A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en garantía de este adelanto, por un plazo que exceda en treinta (30) días del plazo máximo previsto para la terminación de la obra. Esta póliza deberá ser prorrogada si el BANCO lo estimare conveniente.....”**

EL CONTRATISTA, solicita el adelanto, emite el recibo de dinero correspondiente, se procede a la liquidación, se retiene el Impuesto a la Renta y se entrega al contratista el importe neto resultante.

El adelanto es registrado en una cuenta transitoria deudora, hasta la presentación de los certificados de obra.

Posteriormente el contratista, solicita el pago de los certificados de obra, para lo cual se emite factura de crédito por el total certificado, se realiza la liquidación donde el B.C.P. recupera el mismo porcentaje del adelanto otorgado, se realiza la retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con lo que una vez finalizada la obra se esta reteniendo el total del IVA incluido en la adjudicación, conforme al porcentaje establecido por las normas vigentes (60 %)

Se adjunta planillas de liquidación de los certificados correspondientes a las citadas empresas donde se evidencian las retenciones practicadas”

COMENTARIO

La respuesta del BCP, no es satisfactoria debido a que:

Se limita a detallar el procedimiento utilizado por la Institución para realizar el desembolso de anticipo de obras y no aclaran el motivo por el cual:

► Realizan las RETENCIONES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA VENTA correspondiente al anticipo de obras que fuera abonado en octubre de 2004, en forma parcial sobre el monto de los certificados de obra pagados.

► No exigieron a los contratistas que son contribuyentes sujetos al pago de IVA factura crédito para el cobro del mismo.

El BCP al no realizar las retenciones de anticipo de impuesto a las ventas por un total de Gs. 54.766.884 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro) al desembolsar los anticipos de obra de los contratos 50/04 y 52/04 ignoraron disposiciones de la Ley General 125/91 concordante con la Ley 2421/04 sus decretos y reglamentaciones, privando al Estado de ingresar en tiempo y forma de recursos correspondientes al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2004 para el cumplimiento de sus gastos

CONCLUSIÓN

Las distintas dependencias de la administración del BCP, que forman parte del circuito de control de pagos de la Administración del BCP, incluida la Auditoría Interna de la Institución encargadas del proceso de pago a los contratistas de los contratos 50/04 y 52/04, al desembolsar los anticipos de obra no velaron por el cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones de las leyes generales 125/91, 2421/04, sus decretos y resoluciones reglamentarias.

RECOMENDACIÓN IV.1

El Departamento de Finanzas – Sección Egresos y los responsables de las liquidaciones para pagos, incluida la Auditoría Interna deben realizar un control interno más riguroso y velar por que en los contratos que se otorgan y sus correspondientes desembolsos se cumplan con las leyes, acuerdos formalizados y los reglamentos aplicables.

IV.7 DEL PRESUPUESTO

El alcance de las verificaciones efectuadas corresponde a los gastos realizados para pago de construcción de las obras correspondientes a los Ítem A: Obras Civiles E Instalaciones del Contrato N° 50/04 y Ítem C: Trabajos De Terminaciones En Platea del Contrato N° 52/04 hasta diciembre de 2004, en el período que abarca desde el 14 de septiembre de 2004 fecha de adjudicación de la obra hasta el 31 de diciembre de 2004 fecha del último registro de la ejecución presupuestaria proporcionada por la División Programación Presupuestaria del BCP.

Por Ley N° 2344/03 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio 2004" se sanciona G. 6.100.000.000 (Guaraníes seis mil cien millones) dentro del Programa Presupuesto 1 Programas de Actividades Generales Programa 01 Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay. Unidad Responsable Presidencia. Actividad 2 Objeto del Gasto 520 Construcciones, a ser solventado con fondos propios de origen genuino.

Dentro de este rubro presupuestado, se reserva para el Teatro Lírico 4^a Etapa Gs. 5.000.000.000. (Guaraníes cinco mil millones).

Los contratos verificados son de la modalidad de Ajuste Alzado.

La estimación de los ingresos y gastos correspondientes al programa, la Institución lo realiza por etapa anual a fin de cumplir sin contratiempos con los compromisos asumidos con los contratistas de obra.

IV.8 DE LA EJECUCION DEL RUBRO 520 CONSTRUCCIONES:

Por Ley N° 2344/03 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004 es aprobado para el Rubro 520 CONSTRUCCIONES la suma de Gs. 6.100.000.000., (Guaraníes seis mil cien millones). El total ejecutado al 31 de diciembre de 2004, fue de Gs.

6.071.790.248 (Guaraníes Seis mil setenta y un millones setecientos noventa mil doscientos cuarenta y ocho) equivalente al 99.54 % del presupuesto vigente.

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
2004	6.100.000.000.	6.071.790.248	99.54

Del monto aprobado, se reservó para las obras del Teatro Lírico 4ª Etapa G. 5.000.000.000.(Guaraníes Cinco mil millones), de los cuales de acuerdo a la documentación proveída por la Institución se ha ejecutado G. 3.346.865.139 (Guaraníes Tres mil trescientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve), para los contratos 50/04 y 52/04 que corresponde al 100 % del total adjudicado, y G. 2.724.925.109 (Guaraníes Dos mil setecientos veinte y cuatro millones novecientos veinte y cinco mil ciento nueve) en otros contratos.

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE		EJECUTADO
2004	6.100.000.000.		6.071.790.248
Teatro Lírico 4ª Etapa	5.000.000.000.	Consortio Construcciones y Montajes Contrato 50/04	2.096.000.473.
		Consortio Chávez & Díaz Asociados Contrato 52/04	1.250.864.666.
Otros	1.100.000.000.		2.724.925.109.

CONCLUSION

El Banco central del Paraguay, de acuerdo a la documentación proveída, para realizar los contratos de obras N° 50/04 y 52/04, ha realizado las previsiones necesarias dentro del presupuesto 2004, y la ejecución de las mismas basándose en la Ley 1535/99 y sus reglamentaciones.

CAPITULO V

RESUMEN DE CONCLUSIONES

- Los planos proveídos, no permiten una lectura clara y precisa de los trabajos que se han desarrollado y corresponden principalmente a planos de instalaciones de carácter técnico: Electricidad, Aire Acondicionado, etc.
- La discrecionalidad de las ofertas, observada en la presentación de alternativas en cuanto a procedimiento o al tipo de suministro para la ejecución de los rubros de la Planilla de Obra, conducen a ofertas con diferentes características cuya evaluación, según criterio único es difícil de realizar, a riesgo de violentar el principio de igualdad de oferta.
- Si bien el L.O., en general ha sido explícito en detallar parte del desarrollo de las actividades, en otras ha sido poco claro, dificultando la ubicación y seguimiento de desarrollo de los trabajos.
- Conforme los escasos datos proveídos por la Fiscalización, se concluye que es imposible determinar la idoneidad, tanto de los Profesionales responsables de las obras como de sus respectivos operarios.
- El BCP no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal, al no haber presentado y solicitado la aprobación de los planos de la obra emprendida, en sus inicios.
- La Fiscalización no consideró los porcentajes previstos en el Cronograma reprogramado, a las fechas de realización de las Actas de avance, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 52/04, Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a). Acta N° 2. De acuerdo a lo señalado se observa que no se han aplicado multas por atraso en el avance de obra por valor de **12.137.547 Gs. (Guaraníes doce millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cuarenta y siete)**
- La Fiscalización debió tener en cuenta el Cronograma inicial, aprobado con la oferta, donde se detalla el desarrollo de los trabajos de cada rubro, en relación al tiempo transcurrido desde el inicio de la obra, para calcular las multas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 50/04, Cláusula XXII- Penalizaciones- inc. a). De acuerdo a lo señalado se observa que no se han aplicado multas por atraso en el avance de obra por valor de **27.188.014 Gs. Guaraníes veintisiete millones, ciento ochenta y ocho mil, catorce)**
- El BCP no ha dado cumplimiento a lo reglamentado en el Art. 8° del Decreto N° 13424/92. Al no realizar la retención del anticipo de impuesto a la venta, en tiempo y forma, al efectuar los desembolsos de anticipo de obras, se privó al Estado tener disponible recursos por un total de Gs. 54.766.884 (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones, setecientos sesenta y seis mil, ochocientos ochenta y cuatro), en el Presupuesto General de la Nación 2004 para atender sus compromisos.

- Las áreas encargadas del Banco Central del Paraguay, al realizar la liquidación de pagos de los Contratos 50/04 y 52/04, posibilitaron que no se realizara la Retención del anticipo correspondiente al Impuesto a la Venta, ya que el mismo no han exigido a los contratistas, que son contribuyentes sujetos al IVA, la presentación para el cobro del anticipo de obras, las facturas correspondientes, aceptando recibos de dinero, en directa contravención a Ley 125/91.

Es nuestro informe

Asunción, 11 de mayo del 2.006.

Arq. Rosalba Gómez Flores
Auditor *D.C.O.A.D*

Arq. M. Carmen Maidana de López
Auditor *D.C.O.A.D.*

Ing. Emilio Mantero da Costa
Supervisor Res. CGR N° 688/05

Lic. Beatriz de Esquivel
Auditor Contable

Arq. Nidy Soria Melo
Directora
D.C.O.A.D